

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA.
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: **00000178** DE 2011.

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DE FISIOTERAPIA DORIS MERCADO (EL CARMEN.) DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR.-Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594 de 1984, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Consultorio de Fisioterapia Doris Mercado (el carmen.) de Santo Tomas - Atlántico se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00797 del 21 de Octubre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
<p>Auto No.00626 del 15 de julio del 2009.</p>	<p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al Consultorio de Fisioterapia Doris Mercado (el Carmen)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente un informe actualizado del PGIRHS teniendo en cuenta los términos de referencia anexos. - Aporte el contrato suscrito o certificación de recolección con la empresa encargada de recoger los residuos no peligrosos (ordinarios) una vez presentada esta información deberá seguir enviándola cada 6 meses de acuerdo a su renovación. - Presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. - Presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos 6 meses el cual deberá contener la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1Y RPS de los Residuos Hospitalarios y Similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) y volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requisitos.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Centro de Rehabilitación Doris Mercado (el Carmen) es una empresa prestadora de salud de primer nivel que presta los servicios de:

Fisioterapia en caso de:

- Fractura, Lumbalgia, Escoliosis, Síndrome de hombro doloroso, Tendinitis, Bursitis, Fractura, Terapia respiratoria.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a viernes 8:00 am - 12:00 y de

R

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
 MAGDALENA, CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000178 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
 DE FISIOTERAPIA DORIS MERCADO (EL CARMEN.) DE SANTO TOMAS -
 ATLANTICO”

2 P. M. a 6 P. M.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Auto No.00626 del 15 de julio del 2009	
<i>Requerimiento</i>	<i>Cumplimiento</i>
Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al Consultorio de Fisioterapia Doris Mercado (El Carmen)	
- Presente un informe actualizado del PGIRHS teniendo en cuenta los términos de referencia anexos.	No Cumplió
- Aporte el contrato suscrito o certificación de recolección con la empresa encargada de recoger los residuos no peligrosos (ordinarios) una vez presentada esta información deberá seguir enviándola cada 6 meses de acuerdo a su renovación.	No cumplió
- Presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio.	No cumplió
- Presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos 6 meses el cual deberá contener la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1Y RPS de los Residuos Hospitalarios y Similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) y volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requisitos.	No cumplió

Se practico visita a las instalaciones del Centro de rehabilitación Doris Mercado (el Carmen) con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

El centro de rehabilitación, utiliza recipiente de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, cumpliendo con el código de colores, ubicados en cada una de las áreas y servicios.

Cuenta con el documento PGIRHS, el cual fue radicado mediante N° : 006420 del 6 de noviembre de 2006, en el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en los componentes interno y externo de la gestión de los residuos provenientes del Centro de Rehabilitación Doris Mercado (el Carmen).

La entidad tiene conformado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, los cuales trabajan en la entidad velando por el cumplimiento de compromisos ambientales, correcta implementación y socialización del PGIRHS, Capacitación al personal que elabora en la entidad información suministrada por la doctora Doris Mercado y verificada con las actas del comité y capacitación El Centro de Rehabilitación Doris

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA, CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000176 DE 2011

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DE FISIOTERAPIA DORIS MERCADO (EL CARMEN.) DE SANTO TOMAS -
ATLANTICO”**

Mercado (el Carmen) dota al personal de los elementos de protección personal (guantes, tapaboca, delantal) para la recolección de los residuos, esta recolección se realiza al finalizar la jornada laboral.

El Centro de Rehabilitación tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. De igual forma tiene, elaborado un diagrama de flujo sobre la distribución de la planta, identificando las rutas de transporte y cada punto de generación

La entidad posee un área de almacenamiento, ubicada en el área del patio, la cual cumple con las características técnicas establecidas en la norma como paredes lisas, lavables, enchapado, acceso restringido, protección contra roedores con señalización. El área de almacenamiento cuenta con sus respectivos tanques para la recolección de cada tipo de residuos

El Centro de Rehabilitación Doris Mercado (el Carmen) cuenta con los servicios de la empresa de Transportamos para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección mensual, la cantidad recolectada es de 1 Kg. en promedio según los recibos de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa de aseo del municipio con una frecuencia semanal y una cantidad recolectada 2 kilogramos.

Los vertimientos líquidos que se producen son originados de las actividades de limpieza, baños, estos van directamente alcantarillado.

Los vertimientos que genera la entidad son aguas residuales de tipo doméstico, estas son las provenientes de los baños y actividades de limpieza

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro de Rehabilitación del consultorio de la doctora Doris mercado es suministrada por la empresa Triple A.

Una vez realizada la visita al Centro de rehabilitación Doris Mercado (el Carmen) revisado el expediente 1926 - 332 se puede concluir:

Que el Centro de rehabilitación Doris Mercado (el Carmen) no ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Auto 00626 del 15 de julio del 2009.

El Centro de Rehabilitación Doris Mercado (el Carmen) actualmente no ha diligenciado el registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL ante la pagina Web de la Corporación, sin embargo se pudo observar con los recibos de recolección que actualmente genera menos de 10 kilos mensual, motivo por el cual estan exentos de realizar este registro como lo establece el paragrafo 1 del articulo 28 del Decreto 4741 del 2005.

El Centro maneja adecuadamente el código de colores (rojo para los residuos peligrosos y verde para los residuos ordinarios) y realiza apropiadamente la segregación en la fuente.

El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La recolección Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la empresa Transportamos.

Teniendo cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Centro de rehabilitación Doris Mercado, son las apropiadas para controlar los impactos potenciales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA, CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000178 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DE FISIOTERAPIA DORIS MERCADO (EL CARMEN.) DE SANTO TOMAS -
ATLANTICO"

derivados del manejo de los residuos sólidos no peligrosos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: De acuerdo con los servicios prestados por el se puede establecer que no necesita de permiso de vertimientos líquidos, debido a que estos pueden asimilarse a las aguas residuales domesticas.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA, CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: **00000178** DE 2011

**" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DE FISIOTERAPIA DORIS MERCADO (EL CARMEN.) DE SANTO TOMAS -
ATLANTICO"**

ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anterior, se,

AUTO N^o 00000178 DE 2011.

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DE FISIOTERAPIA DORIS MERCADO (EL CARMEN.) DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio de Fisioterapia Doris Mercado (el carmen.) de Santo Tomas - Atlántico, ubicado en Calle 12 No .14 – 159, identificado con Nit 32669047- 4, representado legalmente por la Señora Doris Mercado, para que en el termino de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe actualizado del PGIRHS teniendo en cuenta los términos de referencia anexos.
- Aportar el contrato suscrito o certificación de recolección con la empresa encargada de recoger los residuos no peligrosos (ordinarios) una vez presentada esta información deberá seguir enviándola cada 6 meses de acuerdo a su renovación.
- Presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio.
- Presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos 6 meses el cual deberá contener la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1Y RPS de los Residuos Hospitalarios y Similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) y volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requisitos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

07 ABR. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL